

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE
REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR**

Único.- Se adicionan las fracciones arancelarias que se señalan, en el orden que les corresponda según su numeración, a la tabla de la fracción II del numeral 8 del Anexo 2.2.1 y a la tabla de la fracción II del numeral 7 del Anexo 2.2.2, del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, como a continuación se indica

ANEXO 2.2.2

...

1.- a 6 BIS.- ...

7.- ...

I. ...

II. ...

Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
...		
7305.20.01		
7305.20.99		
7305.31.99		
...		
7306.19.99
7306.29.99		
7306.30.01		
7306.30.99		
7306.61.01		
...		

III. ...

7 BIS.- ...”

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedará habilitada la Ventanilla Digital para la recepción del aviso automático de importación de productos siderúrgicos de las fracciones arancelarias que se adicionan por virtud de este instrumento.

Tercero.- El aviso automático de importación, para las fracciones arancelarias que se adicionan, será exigible en la aduana en términos del artículo 36-A fracción I inciso c) de la Ley Aduanera, tres días hábiles después de habilitada la Ventanilla Digital de conformidad con lo establecido en el transitorio segundo.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.